



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No. 3090 - - - - DE 2016

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **COMPRA DE VIVIENDA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-CES-368436** de fecha **8/30/2016**, el (la) señor (a) **WILINTON EMILIO BEDOYA CASTAÑEDA**, Identificado (a) con la CC No. **96188976** de **SARAVENA**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍAS PARCIALES**, con destino a **COMPRA DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **DEPARTAMENTAL SGP** el (a) cual labora en la **CENTRO EDUCATIVO INDIGENAS GUAHIBO BETOY** del Municipio de **TAME**.

Que según certificado expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de fecha **8/1/2016**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **03/08/2007 AL 30/12/2015**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificació de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del **contrato de Beneficiario**.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.
- Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$0
Año 1991	\$0
Año 1992	\$0
Año 1993	\$0
Año 1994	\$0
Año 1995	\$0
Año 1996	\$0
Año 1997	\$0
Año 1998	\$0
Año 1999	\$0
Año 2000	\$0
Año 2001	\$0
Año 2002	\$0
Año 2003	\$0
Año 2004	\$0
Año 2005	\$0
Año 2006	\$0

"Humanizando el Desarrollo"



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No. 3090 - - - - DE 2016

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **COMPRA DE VIVIENDA**

Año 2007	\$347519
Año 2008	\$1016200
Año 2009	\$1166015
Año 2010	\$1220429
Año 2011	\$1258908
Año 2012	\$1374234
Año 2013	\$1499963
Año 2014	\$1535431
Año 2015	\$1619365
TOTAL CESANTÍAS	\$11038064

VALOR TOTAL DE CESANTÍAS REPORTADAS: \$ 11038064

VALOR DEL CONTRATO: \$30000000

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
2040	18/10/2012	\$5,009,071
		\$

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **WILINTON EMILIO BEDOYA CASTAÑEDA**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **96188976** de **SARAVENA**, la suma de: **ONCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 11038064 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **DEPARTAMENTAL SGP**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$5,009,071** concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$6,028,993**, del cual girará la suma de **\$6,028,993** como anticipo de cesantías con destino **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **ANGEL GERMAN SOTO SIERRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17.546.929** expedida en **TAME**.

PARAGRAFO 1º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

24 OCT 2016

Glady's Yolanda Montes Ovalles

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES

Secretario de Educación Departamental

Vivián Ruiz H.

Proyectó: Vivián Ruiz H.
Técnico Operativo SED

Revisó: Área Jurídica

Fecha Elaboración/ Envío Revisión 21/10/2016

"Humanizando el Desarrollo"

Página 2 de 2